



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORMATICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 375 -2024-MPC

Cusco, nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Oficio N°008761-2024-CG/GPCS de fecha 11 de julio del 2024 del Gerente de Prevención y Control Social (e) de la Contraloría General de la República, Informe N°1330-2024-MPC-OGA-ORH de fecha 01 de agosto del 2024 de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N°387-2024-OGA/MPC de fecha 08 de agosto del 2024 de la Directora de la Oficina General de Administración, Memorándum N°00540-2024/MPC-GM de fecha 11 de setiembre del 2024 del Gerente Municipal, Informe N°1052-2024-OGAJ/MPC de fecha 01 de octubre del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N°1730-2024-MPC-SG de fecha 03 de octubre del 2024 de Secretaría General, Informe N°1088-2024-OGAJ/MPC de fecha 07 de octubre del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)"

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, señala: "que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente";

Que, el Artículo 14° de la precitada norma establece que: "El ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°139-2023-MPC de fecha 09 de mayo del 2023, se conformó el Comité del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial del Cusco, teniendo a cargo la implementación del Sistema de Control Interno de esta Entidad, conforme lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado;

Que, la Directiva N°006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°146-2019-CG y modificatorias, señala en su sub numeral 6.5.2 del numeral 6.5, "que, el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno es el Gerente Municipal o el que haga sus veces";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", señala:

6.5. Responsables de la implementación del Sistema de Control Interno y funciones

6.5.1. Titular de la Entidad

Es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones:

- Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos.
- Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva.
- Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI.
- Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva.
- Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
- Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.

6.5.2 Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno

Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es:

- En Gobierno Nacional, la Secretaría General o la que haga sus veces.
- En Gobierno Regional, la Gerencia Regional o la que haga sus veces.
- En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces.
- En las otras entidades, será el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional.

El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones:

- Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
- Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.
- Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.
- Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

(...)

6.6. Aplicativo informático del Sistema de Control Interno

La Contraloría pondrá a disposición de las entidades del Estado el aplicativo informático del SCI, como una plataforma de trabajo en el cual se registra la información y adjunta la documentación que evidencie o sustente la implementación del SCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de la misma, así como su seguimiento y evaluación.

Que, mediante Oficio N° 008761-2024-CG/GPCS de fecha 11 de julio del 2024 del Gerente de Prevención y Control social (e) de la Contraloría General de la República, a través del cual solicita a la Municipalidad Provincial del Cusco el cumplimiento de la presentación de los entregables que evidencian la implementación del sistema de Control Interno, periodo 2024;

Que, a través de Informe N° 1330-2024-MPC-OGA-ORH de fecha 01 de agosto del 2024, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos señala:

(...) 3. RESPECTO A LA DESIGNACIÓN COMO OPERADOR DEL SCI

En las capacitaciones recibidas, así como en el material instructivo, y de lo establecido en la normativa vigente al respecto de la designación del Operador del Aplicativo del SCI, no se indica en ninguna parte que el Secretario Técnico del Comité del Sistema de Control Interno sea el Operador del aplicativo.

En esa línea es además de observar que, conforme a lo señalado en el literal c) del numeral 6.5.1 del ítem 6.5 de LA DIRECTIVA, es el Titular de la Entidad, quien solicita los accesos en el aplicativo siendo quien determina quien cumple el rol del operador, por lo que a la fecha no se cuenta con un documento emitido por parte del Titular del Pliego que dispone quien es el operador.

Estando a lo señalado, solicito que a través de su Despacho, se remita el presente para las acciones de designación del operador del Sistema de Control Interno - SCI, quien debe realizar el registro de la documentación en la plataforma del Sistema de Control Interno - SCI y su actualización en forma permanente, sustentando este pedido en el entendido que es una labor de carácter exclusivo, y que ha generado el retraso en la atención de los trámites propios de esta Oficina; permitiéndonos sugerir, además, que se considere a un personal capacitado y especializado en el tema, recomendando que dicha designación por función y especialidad, recaiga en el Responsable de la Oficina de Planeamiento por corresponder";

Que, con Informe N° 387-2024-OGA/MPC de fecha 08 de agosto del 2024, la Directora de la Oficina General de Administración, indica:

"(...) Así mismo, la indicada Funcionaria de la Oficina de Recursos Humanos, refiere que de acuerdo a las capacitaciones recibidas, así como el material instructivo y de lo establecido en la normativa vigente respecto de la designación del Operador del aplicativo del Sistema de Control Interno -SCI, no se indica en ninguna parte que el Secretario Técnico del Comité del Sistema de Control Interno sea el Operador del aplicativo; por tal motivo solicita la designación del Operador del Sistema de Control Interno SCI, quien debe realizar el registro de la documentación en la plataforma del Sistema de Control Interno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SCI y su actualización en forma permanente, debiendo recaer por función y especialidad en el responsable de la Oficina de Planeamiento por corresponder";

Que, mediante Memorándum N° 00540-2024/MPC-GM de fecha 11 de setiembre del 2024 el Gerente Municipal señala:

"Que, mediante acta de reunión del Comité del sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial del Cusco-CSCI, en los compromisos asumidos en el numeral 3. Respecto de la delegación del Operador y Secretaría Técnica del Sistema de Control Interno, ACUERDAN:

"Tomar en cuenta lo señalado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, en su actuación como Secretaria Técnica del CSCI, por ser de competencia de la Dirección de Planeamiento, se delegue como Secretario Técnico y tenga la condición de OPERADOR de la plataforma, de modo tal que la Gerencia Municipal y la Unidad Orgánica de Integridad Pública, coordine la implementación de la plataforma del SCI, debiendo además realizar las acciones para la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MPC"

Que, mediante el Informe N° 1052-2024-OGAJ/MPC de fecha 01 de octubre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis sobre la designación del operador del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial del Cusco y OPINA:

"Por lo que en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, señala:

- La Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", regula que el Titular de la entidad, es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del Sistema del Control Interno.
- Resulta legalmente VIABLE, la DESIGNACIÓN del funcionario y/o servidor, denominado Operador del Sistema de Control Interno, quien apoya en el registro de la información concerniente a la implementación del Sistema de Control Interno.
- Resulta legalmente VIABLE, la DESIGNACIÓN del Operador del Sistema de Control Interno, recaiga en el funcionario y/o servidor responsable de la Oficina de Planeamiento, conforme a la propuesta realizada por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, avalada por la Directora General de Administración.
- La DESIGNACIÓN del funcionario y/o servidor, denominado Operador del Sistema de Control Interno, estará a cargo del Titular de la entidad, conforme lo regula la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

Que, a través de Memorándum N° 173-2024-MPC-SG de fecha 03 de octubre del 2024 de Secretaría General, solicita ampliación de Opinión Legal, tomándose en consideración el Memorándum N° 540-2024/MPC-GM;

Que, con Informe N° 1088-2024-OGAJ/MPC de fecha 07 de octubre del 2024 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, ratifica la Opinión contenida en el Informe N° 1052-2024-OGAJ/MPC;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO como OPERADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - SCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, debiendo realizar el registro de la documentación en la Plataforma del SCI y actualización en forma permanente conforme a lo regulado en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la Presente Resolución de Alcaldía al funcionario mencionado en el Artículo precedente, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, publique la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
CCTL/smom
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
ABG. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

